



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NO. **ASEA-DGRMS-IA-011-2021** PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) (PARTIDAS AGRUPADAS 2 Y 7), EN ADELANTE **"EL CONTRATO"**, AL AMPARO DE CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA ING. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO, DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN MANUEL CAMACHO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE DATOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL UNINET, S.A. DE C.V. COMO CAUSAHABIENTE UNIVERSAL POR FUSIÓN DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 04 de marzo de 2021, se emitió el Acta de Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional con Número de Procedimiento IA-016G600999-E3-2021 al amparo de Contrato Marco, en el que se adjudicaron las partidas agrupadas 2 y 7 a la persona moral **UNINET, S.A. DE C.V. COMO CAUSAHABIENTE UNIVERSAL POR FUSIÓN DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.**, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 37, 41 fracción XX, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 85 de su Reglamento, así como, por lo señalado en el Contrato Marco, en sus Anexos 1, 2, 3, y 4 celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO. - Con fecha 18 de marzo de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, que tiene por objeto la prestación del arrendamiento de equipo para Red LAN (Partidas 2 Y 7) para **"LA ASEA"**.

TERCERO. - Que los montos de **"EL CONTRATO"** para la Partida denominada "Arrendamiento de equipo para RED LAN" partidas agrupadas 2 y 7 del Contrato Marco, serán ejercidos por conducto de la Administradora del contrato específico, para el ejercicio fiscal 2021 el monto mínimo por la cantidad de **\$270,467.09** (doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$421,047.60** (cuatrocientos veintiún mil cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, para el ejercicio fiscal 2022 el monto mínimo por la cantidad de **\$341,642.64** (trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$531,849.60** (quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve 60/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y para el ejercicio fiscal 2023 el monto mínimo por la cantidad de **\$341,642.64** (trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$531,849.60** (quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, sumando un total mínimo por 33.5 meses de **\$953,752.37** (Novecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo por 33.5 meses de **\$1,484,746.80** (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.





CUARTO. - Que la vigencia del contrato específico es del **15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2023**.

QUINTO. - Que en la cláusula Décima Segunda de **"EL CONTRATO"** denominada "Modificaciones al contrato específico", se estableció que cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**.

SEXTO. - A solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, con fecha 3 de diciembre de 2021, **"LAS PARTES"** formalizaron un primer convenio modificatorio con número CM1-ASEA-DGRMS-IA-011-2021 derivado de la reestructura corporativa del grupo empresarial de **"EL PROVEEDOR"**, como parte del convenio de fusión mediante el cual UNINET, S.A. DE C.V. toma a su cargo por ministerio de ley la totalidad de derechos, obligaciones, capacidades, activos, pasivos, recursos humanos y capital de CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V. (RED UNO) y Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V. (PROEMSA), sin reserva, sin restricción o limitación alguna, para ser causahabiente a título universal de los derechos, obligaciones, capacidades, activos, pasivos, recursos humanos y capital de Red Uno y Proemsa, de conformidad con el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo concerniente la fusión, debiendo para ello considerarse este acto no como una cesión de un crédito o activo específico, sino como una adquisición del universo patrimonial de la entidad que se extingue y que íntegramente y de forma automática pasan a la subsistente.

SÉPTIMO. - La Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/UPVEP/DGPTI/457/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, se gestionara la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el término de su vigencia al 31 de marzo de 2024 y en consecuencia modificar los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal establecidos en la Cláusula Tercera del contrato específico principal denominada "Monto del Contrato Específico", manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

OCTAVO. - Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/1126/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio para ampliar el término de su vigencia al 31 de marzo de 2024 y en consecuencia modificar los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal establecidos en la Cláusula Tercera del contrato específico principal denominada "Monto del Contrato Específico", manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

NOVENO. - Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"** informó la aceptación para llevar a cabo las modificaciones solicitadas bajo los mismos términos y condiciones conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 de su Reglamento, numeral II.4.3 denominado Firma de Modificaciones, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula Décima Segunda del contrato específico principal denominada Modificaciones al Contrato Específico.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA ASEA"**, que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





- I.2 Con Fundamento en el Artículo 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la Servidora Pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Instrumento Jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información con R.F.C. JUSK911010G35, en su carácter de Administradora del Contrato Específico, asistida por El Lic. Juan Manuel Camacho González, Director de Datos y Tecnologías de Información con R.F.C. CAGJ751101385, en su carácter de auxiliar en la Administración del Contrato Específico, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "MAINBIT, S.A. DE C.V.", para los efectos de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico antes señalado.
- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO" de "EL CONTRATO ESPECÍFICO", y con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- I.5 Conforme al artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ejercicio y pago de las obligaciones que deriven del presente convenio, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, c.p. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio, o en su caso, el que se notifique por escrito a "UNINET, S.A. DE C.V."

II. Declara "EL PROVEEDOR", que:

- I.1. El C. Manuel Leyva Gomez, en su carácter de Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, acredita con Escritura Pública Número 142,017 pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Insurgentes Sur, No 3500, Piso 4, Col Peña Pobre, C.P. 14060, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.





III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO ESPECÍFICO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** denominada "VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO", a efecto de ampliar la fecha de término del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y modificar la cláusula **TERCERA** denominada "MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO", modificando los montos mínimos y máximos a ejercer por Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato específico será del 15 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2024.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los arrendamientos objeto de este contrato específico, las siguientes cantidades:

Montos	2021	2022	2023	2024 (Enero-marzo)	Total
Mínimo:	\$98,051.42	\$140,073.46	\$370,621.31	\$85,410.66	\$694,156.85
Máximo:	\$239,149.81	\$341,642.59	\$690,428.54	\$213,525.86	\$1,484,746.80

Cifras sin incluir el impuesto al valor agregado.

...
...
...
...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" y su primer convenio modificatorio subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

CUARTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**CONVENIO MODIFICATORIO
CM2- ASEA-DGRMS-IA-011-2021**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), (RED LAN PARTIDAS AGRUPADAS 2 Y 7).

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ
APODERADO LEGAL
UNINET, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ING. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

"SUPERVISOR DEL CONTRATO"

LIC. JUAN MANUEL CAMACHO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DATOS Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

"El presente convenio modificatorio fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. María del Carmen Salguero Hernández
Subdirectora de Área

Revisó: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones



SIN TEXTO